REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD**
Demandante	Amalia del Pilar Vallejo Gómez y Julio Cesar Suárez Díaz
Persona a adoptar	Isabella Aguilar Vallejo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00281 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 16 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* El poder allegado es insuficiente para el trámite de la adopción.

*No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no allegó el certificado de antecedentes penales o policivos del adoptante artículo 124 numeral 6. Código de Infancia y Adolescencia (Arts. 90.2 y 89 CGP).

*No indicó la dirección de notificación electrónica de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*No indico la dirección física de los testigos. Así mismo debe enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. (Art.82.6 y 212 CGP).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 66 Del 24 JUL 2017

Secretaria